ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Proceso de Contratación Directa de Prestación de Servicios

VALOR: **Trescientos Noventa Y Dos Mil Trescientos Treinta Y Ocho Pesos m/l. ($ 392,338)**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo expedido por el Consejo Directivo, con las facultades que le confiere el Art. 13 de la ley 715 de 2001, se realizan los siguientes estudios previos:

Definición de Estudios Previos

1. Definición de la necesidad que la Institución Educativa pretende satisfacer con la contratación:

La Institución Educativa, en desarrollo de sus actividades administrativas, financieras y contables, requiere contar con las herramientas tecnológicas y de seguridad necesarias que le permitan garantizar la adecuada expedición de los documentos electrónicos generados en el marco de sus procesos institucionales. En este sentido, la Institución Educativa ha identificado la necesidad de adquirir un certificado digital para la expedición de la facturación electrónica en software propio, el cual constituye un elemento tecnológico necesario para la validación, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos emitidos por la Institución, permitiendo su correcta generación y suscripción digital dentro del sistema o software utilizado para el proceso de facturación electrónica. La necesidad surge debido a que, para garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento del proceso de facturación electrónica, la Institución Educativa debe contar con un certificado digital vigente y funcional que permita realizar los procesos de firma y autenticación electrónica requeridos para la expedición de los documentos correspondientes, evitando interrupciones en los procesos administrativos y financieros y contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la gestión documental y tributaria.

Se pretende con el presente proceso contractual, contratar la prestación de servicios en la adquisición de certificado digital para continuar con la expedición de la facturación electrónica de la institución educativa, el cual, deberá ser a través de un operador tecnológico o persona jurídica que cumpla con todos los requisitos legales y con el propósito de seguir dando cumplimiento a las regulaciones que en esta materia ha expedido la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, especialmente la resolución Nro. 042 del 05 de Mayo del año 2020 y demás normativa vigente. Es una realidad que a través de los cambios estructurales que ha sufrido la economía del país, especialmente por la globalización mundial con la suscripción por parte de los estados de los denominados tratados de libre comercio y la realización de transacciones comerciales cada vez más agiles y eficientes, que se efectúan a través de la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, especialmente diseñadas en la red mundial de información de la internet, hacen que las nuevas prácticas empresariales y gubernamentales, se enfoquen en la prestación de los servicios muchos más eficientes y eficaces para hacer frente estas nuevas realidades sociales con las relaciones de comercio cada vez más electrónico.

Así pues para las grandes, medianas y pequeñas empresas, además para las entidades públicas del sector de la educación, son una verdadera oportunidad, para ofrecer sus servicios cada vez más orientados hacia la satisfacción de necesidades generales que requieren el uso de herramientas tecnológicas, muy apropiadas para el comercio electrónico y registro de los datos en plataformas de computación en la nube, que garantizan la agilidad de los procesos, lo que reduce costos en tiempo y la subutilización de recursos humanos, técnicos y tecnológicos en la prestación de sus servicios, además se fortalecen otras áreas administrativas, eliminando procesos innecesarios como son la emisión física de la factura a través del uso del papel, reporte de información financiera de forma manual y otros servicios que ya no tendrían ninguna utilidad práctica en la empresa o en la entidad gubernamental.

En esta medida se considera importante que la entidad pública en los servicios que se prestan a la comunidad educativa, estudiantes, padres de familia y a la población en general, cuenten con mecanismos que desarrollan los sistemas de facturación por medios tecnológicos, a través de los proveedores tecnológicos y se estructure adecuadamente el registro de la factura electrónica de venta como título valor, adaptando dichas necesidades a la reglamentación que se expide en el anexo técnico de factura electrónica de venta que expide la DIAN y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". En el Título VI"CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA" numeral 2, grupo 2 "Sujetos que correspondan a instituciones (personas naturales o jurídicas) educativas autorizadas como tal por la autoridad competente y que desarrollen la actividad establecida en la SECCION P EDUCACION (DIVISION 85) de la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012."

La Institución Educativa, requiere dar cumplimiento al artículo 5 Numeral 7º y el Art. 11 numeral 11º del decreto 4791 de 2008, decreto 1075 del 2015 para la contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta, por lo tanto, se precisa contratar los servicios contables para la certificación de los Estados Financieros de esta entidad, que según las necesidades propias del giro ordinario del establecimiento educativo, dichos servicios son más eficientes, flexibles y, confiables, cuando son contratados con un profesional especializado en el área contable con amplios conocimientos en la administración de los Fondos de Servicios Educativos.

Lo anterior, garantiza un mejor asesoramiento y apoyo en la administración y funcionamiento de la institución Educativa, pues no se cuenta con personal de planta destinado para cumplir con estas funciones, pero a través de una persona externa, pueden suplirse satisfactoriamente estas necesidades, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de los propósitos y finalidades del servicio público de la educación, cuando a través de sus propios medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer directamente la Institución Educativa, o debido a la complejidad de estas actividades, reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

Según la DIAN, la factura electrónica se define como el documento que soporta transacciones de ventas bienes y servicios y que operativamente tiene lugar a través de transacciones realizadas mediante un sistema computacional y/o soluciones informáticas permitiendo el cumplimiento de las características y condiciones en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación.

La expedición de la factura electrónica comprende la generación por el obligado a facturar y su entrega al adquirente. Como característica de sistema electrónico de facturación que genera grandes beneficios, tenemos los siguientes:

*Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
*Cumple los requisitos del 517 ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
*Lleva numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
*Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad e integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
* Incluye el código único de factura electrónica CUFE.
*La firma digital es el elemento que permite garantizar la integridad y autenticidad de la factura electrónica
*La interoperabilidad entre quienes facturan de forma electrónica y quienes adquieren bienes que son facturados por ese medio Igualmente, las normas legales precisan que los sujetos obligados a facturar son las personas naturales o jurídicas y demás sujetos que deben cumplir con la obligación formal de expedir factura de venta y/o documento equivalente, por todas y cada una de las operaciones de venta de bienes y/o servicios; atendiendo el sistema de facturación que le corresponda de conformidad con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-. Están comprendidos dentro de este concepto los sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente que de manera voluntaria opten por cumplir con la citada obligación formal.

Según los lineamientos de la Secretaría de Educación de Medellín, expedidos mediante la circular interna del 13 de mayo del año 2021, se informa que el proceso de implementación de facturación electrónica puede llevarse a cabo a través de las siguientes modalidades:

a- Forma directa a través del sistema facturación de la DIAN, adoptando el Software gratuito dispuesto por dicha entidad.
b- Software propio SICOF ERP
c- Operador tecnológico avalado por la DIAN

Igualmente, señalan que, durante el proceso de habilitación con el software gratuito de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian, se puede tener la posibilidad de adquirir, gratuitamente, el certificado de firma digital por el primer año, renovable a discreción de la entidad tributaria, mecanismo indispensable dentro del proceso de facturación electrónica, para superar el set de pruebas y la posterior facturación durante la operación.

En relación con el software propio del SICOF ERP, expresan que se debe tener presente que el certificado de firma digital tiene un costo, que deberá ser asumido por el establecimiento educativo, el cual puede ser suministrado por un tercero operador tecnológico, ya que este operador propio del SICOF ERP no emite ningún certificado digital; así mismo, señalan que en caso de optar por el software propio, la persona que ejerce las funciones de tesorería, será la responsable de la digitación y posterior expedición de las facturas electrónicas que se generen en dicho software.

Así mismo, señalan que, en el caso de optar por un operador tecnológico avalado por la DIAN, el profesional contador debe digitar la información en ambos sistemas, tanto el propio SICOF ERP, así como el adquirido con el proveedor tecnológico para la facturación electrónica, requisitos que son necesarios para cumplir con los principios de causación y para que esta información pueda tener trazabilidad con lo reportado a la DIAN.

Por lo anterior, se concluye, que es más conveniente, óptimo y eficiente para la Institución Educativa, contratar los servicios de adquisición del certificado digital , para la expedición de la facturación electrónica y se opta por la opción b- Software propio SICOF ERP, el cual, es un proveedor tecnológico, que es una persona jurídica habilitada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 616-4 del Estatuto Tributario, para prestar a los sujetos obligados a facturar que sean facturadores electrónicos, los servicios de generación, transmisión, entrega y/o expedición, recepción y conservación de las facturas electrónicas de venta de acuerdo con las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En estos términos, el proveedor tecnológico propio contratado por la Secretaría de Educación con la empresa LAPOINT SAS, el cual, facilitará a través del software de una manera ágil y expedita el proceso de validación previa de la factura electrónica de venta, las notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos.

La validación previa de la factura electrónica de venta, las notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos, es el procedimiento que genera un documento electrónico por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, que contiene la verificación de las reglas de validación de la factura electrónica de venta, las notas débito, notas crédito y documentos electrónicos derivados de la factura electrónica de venta, de los demás sistemas de facturación, cumpliendo de esta forma con los requisitos, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. En este proceso pueden presentarse diversos sistemas de facturación, como son, la factura de venta electrónica con validación previa a su expedición y los documentos equivalentes.

En general, dicho proceso de facturación electrónica a través de un operador tecnológico es mucho más confiable, ágil y expedito para lograr la finalidad de dicha contratación, cual es la emisión de la facturación conforme a la reglamentación especial expedida por la Dirección Nacional de Impuestos Y Aduanas Nacionales DIAN; ya que dichos servicios son necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución Educativa, garantiza que la trasparencia en el recaudo de los recursos públicos y evita la evasión fiscal por parte de terceros, además permite que los servicios prestados por la Institución Educativa, cuenten con un mejor soporte legal, ya que la información puede ser conservada y archivada en la nube con un mayor grado de confianza, lo que permite tener la disponible de manera permanente la información actualizada sobre la operaciones realizadas por la Institución Educativa.

De igual manera, con la implementación del sistema de software de facturación electrónica para el desarrollo tecnológico de los servicios que son prestados por la institución Educativa a la comunidad educativa permitirá tener una mayor interacción con los distintos sectores de la educación para su correcto funcionamiento.

2. Descripción y sustentación del objeto a contratar:
OBJETO

El objeto del contrato, es la Adquisición de certificado digital para la expedición de la facturación electrónica de la institución educativa en software propio

Un certificado digital es un archivo informático generado por una Entidad de Certificación Abierta, previo proceso de validación de identidad del suscriptor, que asocia los datos de identidad de una persona física, organismo o empresa; confirmando su identidad digital para transacciones electrónicas, con plena validez jurídica.

Es un certificado digital que se emite a una entidad representada por una persona quien actúa como responsable y poseedor del certificado emitido bajo esta característica.

La adquisición del certificado digital se encuentra justificada en la necesidad de garantizar la continuidad del proceso institucional de expedición de documentos electrónicos, permitiendo que la información generada a través del software propio de la Institución cuente con un mecanismo de autenticación digital para su correspondiente utilización dentro del proceso de facturación electrónica.

La contratación permitirá atender una necesidad específica de carácter tecnológico y administrativo, relacionada directamente con el funcionamiento del sistema de facturación electrónica de la Institución Educativa. La ausencia de este recurso podría afectar la continuidad del proceso de expedición de documentos electrónicos y generar dificultades en la gestión administrativa y financiera institucional.

El certificado deberá ser suministrado de acuerdo con las características ofrecidas en la propuesta, ser compatible con el proceso de facturación electrónica en software propio de la Institución Educativa y permitir su utilización para los fines previstos dentro del proceso institucional.

En consecuencia, la contratación se considera necesaria para asegurar la continuidad y adecuado funcionamiento del proceso de facturación electrónica de la Institución Educativa, fortaleciendo los mecanismos tecnológicos requeridos para la gestión administrativa y financiera.

RUBROS PRESUPUESTALES

Con el fin de satisfacer la necesidad mencionada se afectarán los siguientes rubro presupuestales:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
11	RP-Prestación de servicios profesionales	$ 392,338
	TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	**$ 392,338**

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación, encuentra identificado dentro del clasificador de bienes y servicios con los siguientes códigos y respectivos nombres:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS
1	81161500	Servicios de administración de acceso

FORMA DE PAGO:

Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la factura con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante La Tesorería de la Entidad, una vez recibido a satisfacción.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El proponente debera contar con los medios necesarios para la prestación del servicio del objeto.

IMPUESTOS

La Institución aplicará las deducciones que, de conformidad con la normatividad tributaria vigente, se encuentra obligada a efectuar, cuando haya lugar, las retenciones en la fuente a título de impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas (IVA), en los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y demás disposiciones concordantes.

Así mismo, de acuerdo con la normativa tributaria territorial aplicable en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia correspondiente, la Entidad deberá practicar los gravámenes y contribuciones municipales que resulten procedentes, entre ellos: la Tasa Prodeporte y Recreación del 1.3%, la Estampilla para la Justicia Familiar del 2%, la Estampilla Pro-Innovación del 1.3% y la Contribución Especial del 5%, conforme a los acuerdos municipales y demás disposiciones que regulan la materia.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 042 de 2020 y demás normativa vigente.

3. Presupuesto.

El presupuesto disponible para la contratación es por valor de Trescientos Noventa Y Dos Mil Trescientos Treinta Y Ocho Pesos m/l. ($ 392,338) cifra que es respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

4. Obligaciones.

Certificado digital de firma electrónica para persona jurídica

Emitido a nombre de la Institución Educativa y su representante legal, conforme a los requisitos establecidos por la DIAN

Compatible con los procesos de facturación electrónica de venta, notas crédito y notas débit

Emitido por una Entidad de Certificación Digital Abierta autorizada y acreditada en Colombia

Cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a firmas digitales y electrónicas

Compatible con los servicios informáticos electrónicos de la DIAN

Compatible con software propio de facturación electrónica desarrollado o administrado por la Institución Educativa

Soporte para integración mediante archivos de certificado digital en formatos reconocidos para firma electrónica (.P12 o equivalente)

Llave privada protegida mediante contraseña de acceso

Garantía de autenticidad, integridad y no repudio de los documentos electrónicos firmados

Entrega digital del certificado y sus credenciales de acceso

Suministro de instrucciones de instalación, configuración y us

Entrega de los documentos que acrediten la emisión y vigencia del certificado

Asistencia técnica para la instalación y configuración inicial del certificado

Soporte durante el proceso de activación ante la DIAN, en caso de requerirse

Atención de incidentes relacionados con la correcta instalación y funcionamiento del certificado durante el proceso de puesta en marcha

El certificado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la normatividad colombiana vigente relacionada con facturación electrónica, firma digital y documentos electrónicos

Debe ser aceptado por la DIAN para los procesos de habilitación, pruebas y producción de facturación electrónica

5. Fundamento Jurídico de la modalidad de selección.

La modalidad de selección de contratista que se invocará por parte la Institución Educativa, es la de CONTRATACIÓN DIRECTA reglamentada por el literal h), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Art. 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, tal como se prevé de la siguiente manera:

LEY 80 DE 1993

ART. 32 Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 DE 2007:
ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.
(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales
(…)

La Institución Educativa adelantará el presente proceso bajo la modalidad de **Contratación Directa**, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos y la normatividad que regula el Régimen Especial aplicable a las Instituciones Educativas Estatales.

La contratación tiene por objeto la adquisición de un certificado digital destinado a la expedición de la facturación electrónica de la Institución Educativa mediante software propio, correspondiente a una necesidad específica de carácter tecnológico, cuya adquisición se requiere para garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento de los procesos administrativos y financieros relacionados con la expedición de documentos electrónicos.

En atención a la naturaleza, cuantía y condiciones particulares de la contratación, y de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento de Contratación de la Institución Educativa para la contratación directa, se considera procedente adelantar el proceso bajo dicha modalidad, observando los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

La selección del contratista se realizará con fundamento en la verificación de la idoneidad, capacidad y condiciones técnicas y económicas requeridas para el suministro del certificado digital, así como en la conveniencia de la oferta presentada frente a la necesidad institucional identificada.

6. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato se determina con base en la propuesta económica presentada por GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A., para el suministro de un (1) certificado digital destinado a la expedición de la facturación electrónica de la Institución Educativa mediante software propio. El análisis permitió verificar que el valor ofertado corresponde a los servicios efectivamente requeridos para garantizar la continuidad de los procesos académicos, administrativos y de comunicación institucional durante la vigencia contractual, encontrándose acorde con las condiciones técnicas y funcionales necesarias para la adecuada prestación del servicio.

Desde el punto de vista técnico, el certificado digital requerido corresponde a un recurso tecnológico específico para su utilización en el proceso de facturación electrónica mediante software propio, permitiendo a la Institución Educativa contar con el mecanismo necesario para la expedición de sus documentos electrónicos. La propuesta contempla expresamente un certificado digital para Electronic Invoicing (e-Invoicing), en una cantidad de una (1) unidad, lo cual corresponde a la necesidad identificada por la Institución Educativa.

El análisis económico se fundamenta en la relación directa entre el bien tecnológico requerido, la cantidad necesaria y el valor ofertado. La propuesta establece de manera discriminada el valor antes de impuestos, el IVA aplicable y el valor total a pagar, permitiendo identificar claramente la composición económica del contrato. Adicionalmente, la oferta presentada tiene una vigencia de treinta (30) días calendario, circunstancia que permite a la Institución Educativa contar con una referencia económica vigente para la estructuración del valor estimado del proceso contractual.

7. Requisitos habilitantes:

a. Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa. Relación del servicio con valor unitario y valor total, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo

b. En caso de persona jurídica aportar el certificado de existencia y Representación legal. En caso de personas naturales certificado de inscripción en Cámara de Comercio cuando el contratista sea comerciante, con fecha de expedición máxima de 90 días de antelación a la propuesta y que tenga un objeto social relacionado directamente con el objeto a contratar.

c. Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado con fecha de generación de la vigencia actual

d. Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) o de la persona natural

e. Hoja de vida de la función pública

f. Planilla pago de seguridad social y certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados

g. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) a nombre del representante legal y de la persona jurídica con fecha de expedición máximo de 90 días de antelación a la propuesta. (verificación en línea por la I.E.)

h. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría General de la República) con fecha de expedición m{aximo de 90 días de antelación a la propuesta (verificación en línea por la I.E.)

i. Certificado de los antecedentes judiciales (Policía Nacional),con fecha de expedición máximo de 90 días de antelación a la propuesta (verificación en línea por la I.E.)

j .Certificado de medidas correctivas (RNMC) con fecha de expedición maximo de 90 días de antelación a la propuesta (verificación en línea por la I.E.)

k.Certificado de consulta de Inhabilidades de Delitos sexuales con fecha de expedición máximo de 90 días de antelación a la propuesta (verificación en línea por la I.E.)

l. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con fecha de expedición máximo de 90 días de antelación a la propuesta

m. Certificado cuenta bancaria

MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA DE CARGOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

En la actualidad en el establecimiento educativo no existe personal de planta que tenga asignadas funciones asociadas a la debida atención de la necesidad descrita en este documento; por ello resulta ineludible dar respuesta al requerimiento sustentado en este estudio previo mediante la adquisición del servicio específico correspondiente.

8. Matriz de riesgos

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Decreto 4791 de 2008, modificado y adicionado por el Decreto 4807 de 2011; y el artículo 6 del Acuerdo No. 02 de abril de 2014, emanado por el Consejo Directivo de la Institución en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos Educativos.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.2.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 y el del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
Fuente:http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf

La matriz de riesgos fue elaborada dando estricto cumplimiento a los parámetros, lineamientos y elementos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.

MATRIZ DE RIESGOS

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia. b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos y/o servicios a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía

OBJETO: Adquisición de certificado digital para la expedición de la facturación electrónica de la institución educativa en software propio

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cúando?
1	General	Interna	Planeación	Regulatorio Económico Operacional	* Definición insuficiente del alcance del servicio técnico, Falta de claridad sobre actividades, equipos y periodicidad del mantenimiento. * Identificación inadecuada del estado actual de los equipos, ausencia de diagnóstico técnico previo. * Estimación presupuestal desalineada con el mercado, valores que no reflejan costos reales del servicio especializado. * Requisitos habilitantes que no garantizan idoneidad técnica, exigencias que no aseguran experiencia o conocimiento específico. * Falta de criterios mínimos de calidad del servicio, no definición de tiempos de respuesta o niveles de atención. * Planeación tardía del proceso de contratación, riesgo de interrupción del funcionamiento institucional.	* Contratación de un servicio que no cubre las necesidades reales, mantenimientos incompletos o no pertinentes para los equipos. * Necesidad de realizar ajustes posteriores al contrato, modificaciones al alcance, tiempos o valores inicialmente definidos. * Retrasos en la prestación del servicio técnico, demoras en la atención de fallas críticas. * Incremento no previsto de los costos del servicio, requerimiento de adiciones o nuevas contrataciones. * Selección de proveedores sin capacidad técnica suficiente, deficiente atención y baja calidad del servicio. * Observaciones administrativas por debilidades en la planeación, cuestionamientos por estudios previos incompletos	3	2	5	Medio	Entidad	* Definición detallada del alcance del servicio, descripción clara de actividades, equipos a intervenir y periodicidad. * Realización de diagnóstico técnico previo, identificación del estado actual de los equipos. * Elaboración de estudio de mercado, comparación de tarifas y condiciones de servicios técnicos similares. * Definición de requisitos habilitantes técnicos, exigencia de experiencia y conocimiento específico en el servicio requerido. * Establecimiento de criterios mínimos de calidad, definición de tiempos de respuesta y niveles de atención. * Planeación oportuna del proceso contractual, programación conforme a las necesidades institucionales	1	2	3	Bajo	Si	Dependencia a cargo de la contratación	Desde la planeación	Perfeccionamiento del contrato	Estudio de documentos	Cada que se presente
2	General	Externa	Ejecución	Operacional Financiero Económico Naturaleza	* Prestación deficiente del servicio técnico, soluciones parciales o fallas recurrentes en los equipos. * Retrasos en la atención de fallas o mantenimientos, interrupción del uso de cámaras, sonido u otros sistemas. * Intervenciones no autorizadas o mal ejecutadas. * Uso de repuestos o insumos de baja calidad, disminución de la vida útil de los equipos. * Falta de soporte técnico o informes de servicio, imposibilidad de verificar trabajos realizados. * Dependencia excesiva del proveedor, dificultad para continuar el servicio ante fallas del contratista.	* Persistencia o repetición de fallas en los equipos, sistemas que continúan presentando problemas. * Interrupción del funcionamiento institucional, afectación de actividades académicas, administrativas o de seguridad. * Deterioro o daño de los equipos, pérdida de vida útil por intervenciones inadecuadas. * Reprocesos técnicos y administrativos, nuevas solicitudes de mantenimiento o corrección. * Incremento de costos operativos, gastos adicionales por reparaciones repetidas. * Dependencia técnica del proveedor, dificultad para cambiar de contratista o continuar el servicio.	3	3	6	Alto	Contratista	Designación formal de supervisor del contrato Seguimiento técnico y administrativo del servicio. * Seguimiento periódico a la ejecución del servicio, verificación del cumplimiento de actividades programadas. * Exigencia de informes técnicos del proveedor, registro de trabajos realizados y estado de los equipos. * Verificación de repuestos e insumos utilizados, control de calidad y compatibilidad con los equipos. * Aplicación de medidas correctivas, solicitud de ajustes, reposiciones o correcciones cuando aplique. * Registro de novedades y fallas, documentación de incidentes y tiempos de atención.	2	3	5	Medio	Si	Supervisión	Desde el perfeccionamiento del contrato	Aprobación de garantías	Revisión de las garantías por parte supervisor	Una vez perfeccionado el contrato
3	General	Externa	Transversales	Tecnologico Operacional Social o político Naturaleza	* Deficiencias en la supervisión del contrato, seguimiento insuficiente a la calidad del servicio prestado. * Falta de soportes documentales del servicio, expediente contractual incompleto o desactualizado. * Pagos sin verificación del cumplimiento, autorización de pagos sin evidencia de ejecución. * Incumplimiento de obligaciones contractuales, falta de aplicación de medidas correctivas. * Observaciones de entes de control, hallazgos administrativos o fiscales. * Afectación al funcionamiento institucional, fallas prolongadas en sistemas críticos.	* Observaciones de los entes de control, hallazgos administrativos, fiscales o disciplinarios. * Pagos sin soporte suficiente, riesgo de afectación a los recursos públicos. * Falta de trazabilidad del servicio contratado, dificultad para demostrar cumplimiento contractual. * Responsabilidad administrativa para la institución, requerimientos o sanciones por incumplimiento normativo. * Sistemas fuera de operación. * Deterioro de la imagen institucional, prcepción negativa por fallas recurrentes.	2	3	5	Medio	Entidad	* Publicación oportuna del proceso en SECOP II, cargue completo de documentos conforme a la normativa vigente. * Organización y custodia del expediente contractual, archivo físico y digital del proceso. * Verificación previa a la autorización de pagos, validación de informes, actas y cumplimiento del servicio. * Aplicación de listas de chequeo, control documental y normativo del proceso. * Seguimiento a observaciones de control interno, atención oportuna de recomendaciones o hallazgos. * Evaluación del desempeño del proveedor, registro para futuros procesos de contratación.	2	2	4	Bajo	No	Ordenador del Gasto	Desde la planeación			

9. Fecha de elaboración

En el municipio de Medellín (Ant), el día jueves 13 de agosto del año 2026.

José Ciceron Perea Copete
Ordenador del Gasto
Firma mecánica según artículo 12 ley 2150 de 1995